



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

Consejo Máximo

ACUERDO 11

16 de diciembre del 2023

Por el cual se aprueba la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Mariana

EL CONSEJO MÁXIMO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que es deber del Estado colombiano promover la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.
- Que mediante la Resolución 1473 de 2016, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación adoptó la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI–, cuyo objetivo es “promover un ambiente favorable para el ordenamiento del SNCTI mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran”.
- Que la referida Resolución contempla como actores del SNCTI, además de los investigadores, grupos, centros e institutos de investigación, a los centros de desarrollo tecnológico; oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS); empresas altamente innovadoras (EIAs); unidades empresariales de I+D+i; incubadoras de empresas de base tecnológica; centros de innovación y de productividad; parques científicos, tecnológicos o de innovación; centros de ciencia y organizaciones que fomentan el uso y la apropiación de la CTI.
- Que mediante la Resolución 0957 de 2021, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establece la continuidad del proceso de reconocimiento de actores del SNCTI y modifica las guías técnicas para otorgarles reconocimiento.
- Que en el marco de la Política Nacional de Actores del SNCTI, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación expidió la guía técnica para el reconocimiento de actores del SNCTI –Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT)–, la cual se constituye en la hoja de ruta para apoyar el proceso de autoevaluación interna de las entidades, y ofrecer orientaciones sobre aquellos aspectos definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para aquellas entidades que buscan alcanzar el reconocimiento como Centro de Desarrollo Tecnológico (CDT).
- Que la Universidad Mariana declara, en su misión, la contribución a la transformación sociocultural y al desarrollo con justicia social y respeto por el ambiente, mediante la interacción con el entorno y el diálogo entre fe, ciencia y cultura.
- Que la Universidad Mariana entiende la investigación como una apuesta institucional para la comprensión de las disciplinas y la solución de las necesidades y problemáticas de los territorios con rigurosidad científica, sentido ético y compromiso social.

Excelencia educativa para la transformación social



Consejo Máximo

- Que la Universidad Mariana, inspirada en los objetivos del desarrollo sostenible adoptados por la Asamblea General de la ONU e implementados por la UNESCO, declara a la investigación como un factor de aceleración del desarrollo económico y, a la vez, un elemento determinante en la construcción de sociedades más sostenibles y susceptibles de preservar los recursos naturales del planeta.
- Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2028 "Excelencia Académica para la Transformación Social" de la Universidad Mariana, se contempla como meta estratégica en la variable No. 4 "Capacidades de innovación colaborativa y gestión del conocimiento", la implementación de un Centro de Tecnociencia como mecanismo dinamizador del liderazgo institucional del ecosistema de investigación e innovación en el departamento de Nariño, con proyección internacional.
- Que el Proyecto Estratégico No. 5 del Plan de Desarrollo "Ecosistema de Conocimiento e Innovación" ha posibilitado la realización de los estudios de factibilidad de la creación del Centro de Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible, cuyo resultado arrojó la viabilidad jurídica, administrativa, financiera y técnica de su creación.
- Que en el Estatuto General de la Universidad Mariana, en su Título II, Capítulo 1 de la Organización y Estructura, en su artículo 34 establece que en la Universidad Mariana la academia, la administración y el desarrollo humano integral, conforman las áreas de gestión general de la Institución. La forma de organización particular de cada una de las áreas de gestión será reglamentada por el Consejo Directivo y, le corresponde al Consejo Máximo la creación de nuevas áreas de gestión de acuerdo con el crecimiento y desarrollo institucional.
- Que en la citada norma, en el artículo 39 funciones del Consejo Directivo, en el literal j establece "Proponer para aprobación del Consejo Máximo, la creación, fusión, modificación o supresión de acuerdo con las disposiciones vigentes y las necesidades institucionales, las dependencias académicas y administrativas de la Universidad y demás estructuras funcionales que el mismo Consejo Directivo determine necesarias".
- Que es función del Consejo Máximo, de conformidad y en concordancia con el Estatuto General, artículo 22 numeral 6, "decidir sobre la creación, fusión, modificación o supresión de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad y demás estructuras funcionales que el mismo Consejo Directivo determine, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las necesidades institucionales".
- Que el artículo 17 del Reglamento General de la Universidad Mariana, define las Unidades Académicas y Administrativas como las estructuras fundamentales adscritas a Rectoría o a un área de gestión, por medio de las cuales la Universidad realiza actividades académicas, administrativas o de desarrollo humano integral, y especifica que las unidades académicas son estructuras adscritas a un área de gestión, por medio de las cuales la Universidad realiza sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Que en el artículo 18 del Reglamento General de la Universidad Mariana - Del Área de Gestión Académica-, menciona que esta área orienta sus acciones al desarrollo e innovación de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, con miras a la formación integral del estudiante, mediante el diálogo constructivo con la comunidad universitaria y la constante preocupación por la excelencia académica.



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

Consejo Máximo

- Que la sección II del artículo 20 del Reglamento General de la Universidad Mariana, describe a los Centros como unidades académicas adscritas al Área de Gestión Académica, en donde se coordina y promueve estudios disciplinarios, interdisciplinarios e investigaciones en determinadas áreas del conocimiento.
- Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 150 del 24 de octubre de 2023, propone al Consejo Directivo gestionar ante el Consejo Máximo la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Mariana.
- Que en sesión del Consejo Directivo, el día 26 de octubre de 2023, se dio el aval para proponer al Consejo Máximo, la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Mariana.
- Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 023 del 26 de octubre de 2023, propone al Consejo Máximo la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Mariana.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Mariana, en los siguientes términos:

Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Mariana

Artículo 1. Definición y alcance. El Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible, es la unidad académica adscrita al área de gestión académica dedicada al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, al desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia y complementarias, entre ellas, la prestación de servicios científicos y tecnológicos, formación de personal para la investigación, asesoría y consultoría científico-tecnológica; que respondan a las oportunidades y/o necesidades de desarrollo social, económico y ambiental de la región y el país.

Artículo 2. Naturaleza del centro. El Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible al estar adscrito a la Vicerrectoría Académica, se constituirá como una unidad académica perteneciente a la Universidad Mariana, sin personería jurídica propia, y seguirá los parámetros de calidad establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia para el Reconocimiento de Actores del SNCTI y la Guía Técnica para el Reconocimiento de Actores del SNCTI –Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT)–.

Artículo 3. Actividades principales y complementarias del Centro. El Centro tendrá como actividades principales la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico (TRL 3 a TRL 8); como actividades complementarias desarrollará prestación de servicios científicos y tecnológicos, formación de personal para la investigación, asesoría y consultoría científico-tecnológica.

Excelencia educativa para la transformación social



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

Consejo Máximo

Artículo 4. Campo científico y áreas de acción del Centro. El Centro tiene como campos científicos el área de Ingeniería y Tecnología, Ciencias Médicas y de la Salud y Ciencias Sociales. Está enmarcado de manera global por las acciones de Desarrollo Sostenible que actúan de manera transversal y buscan contribuir a la solución de problemas sociales, económicos y ambientales expresados en los objetivos del desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

Parágrafo: Lo anterior no obsta para que, de acuerdo a la capacidad instalada y la experiencia del Centro, sean incluidas áreas no definidas taxativamente en el presente artículo, sin perjuicio de alteración de su naturaleza y alcance.

Artículo 5. Grupos de investigación que conforman el Centro. El Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible, estará conformado por los Grupos de Investigación de la Universidad Mariana que declaren sus líneas de investigación afines con las líneas del Centro.

Artículo 6. Misión del Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible. Propiciar espacios de encuentro de profesionales que integran diferentes áreas del saber, cuyo trabajo está dirigido a la generación y aplicación de conocimiento científico, abordando procesos de desarrollo tecnológico, así como actividades de investigación aplicada que permitan impactar el desarrollo social, económico y ambiental de la región y el país.

Artículo 7. Visión del Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible. Ser un centro de excelencia en la generación y aplicación de conocimiento científico e investigación aplicada, y líder en la oferta de servicios científicos y desarrollo tecnológico, para ser reconocido como un Centro de calidad y referencia a nivel Regional y Nacional.

Artículo 8. Objetivo principal del Centro. Gestionar, aplicar y apoyar la investigación aplicada, así como el desarrollo de tecnologías orientadas a atender las necesidades y problemáticas de la sociedad, teniendo como principal énfasis el desarrollo sostenible de la región y el país.

Artículo 9. Características del Centro. El centro cumplirá con las características de globalidad científica, interacción y promoción de cambios para el cumplimiento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Artículo 10. Plan Estratégico del Centro de Desarrollo Tecnológico: Tecnociencia para el Desarrollo Sostenible. El Plan Estratégico del Centro, que enmarca las directrices y lineamientos de actuación en materia de I+D+i por un periodo definido, indicará las estrategias a seguir en mediano o largo plazo, e identificará el compromiso de la alta dirección, la disponibilidad de recursos y la planeación de las actividades en función de la I+D+i, permitiendo guiar la gestión de los recursos. El plan, para su ejecución, contará con el aval inicial del Comité Institucional de Investigación e Innovación, el Consejo Académico y la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad Mariana.

Artículo 11. Interrelaciones del Centro. El Centro promoverá, gestionará y concretará alianzas, convenios y/o contratos con la empresa para compartir activos, riesgos, costos, beneficios, capacidades y recursos en torno al desarrollo y/o explotación de tecnología y conocimiento, en relación con las actividades y proyectos de I+D+i liderados por el centro, en aras de fortalecer las capacidades científico-tecnológicas y, por ende, su sostenibilidad.

Excelencia educativa para la transformación social



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

Consejo Máximo

Artículo 12. Recursos del centro. El Centro contará con los recursos financieros, humanos y de infraestructura necesarios para la realización de las actividades de acuerdo con la disponibilidad financiera y presupuestal de la Universidad Mariana y los resultados que el Centro haya obtenido.

Artículo 13. Resultados del Centro. Los resultados del desarrollo de actividades y proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico del Centro, deberán cumplir los requisitos de existencia y calidad explícitos en el Modelo de Medición de Grupos e Investigadores vigente en Colombia.

Artículo 14. Estructura administrativa del Centro. El Centro estará bajo la responsabilidad de un profesional, con funciones de director, será postulado de terna presentada por el Vicerrector Académico y elegido por la Rectora; contará con un auxiliar administrativo y, adicional y progresivamente, los trabajadores que se requieran según las necesidades y que sean acordes a la estructura de los centros en la Universidad Mariana.

Parágrafo 1. La implementación de la estructura administrativa del Centro se realizará progresivamente, de acuerdo con la disponibilidad financiera y presupuestal de la Universidad Mariana.

Parágrafo 2. El Centro será actor del Sistema de Investigación e Innovación de la Universidad Mariana y, atenderá las disposiciones que sobre la gestión de la investigación a nivel institucional se profieran, sin perjuicio de su naturaleza como unidad académica.

Parágrafo 3. El Centro presentará al Consejo Directivo para su aprobación la propuesta de Reglamento para su funcionamiento. En todo caso, su reglamentación deberá establecerse de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General, Reglamento General y demás normas, políticas y protocolos que componen la normatividad institucional de la Universidad Mariana.

Parágrafo 4. El Centro contará con su propio centro de costos para el adecuado manejo y administración del presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Hna. Nilka Judith Cerezo Rodríguez
Hna. NILKA JUDITH CÉREZO RODRIGUEZ, f.m.i.
Superiora General de la Congregación de Religiosas
Franciscanas de María Inmaculada
Presidenta del Consejo Máximo

Hna. Jennifer Magallanes Ronquillo
Hna. JENNIFER MAGALLANES RONQUILLO
Secretaria

Excelencia educativa para la transformación social